

1 	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	

ESTADO No. 19

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 21 de Febrero de 2022.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
						DISPOSICIONES
						Una vez verificado el expediente digital del título minero DER-151 , se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la SOCIEDAD OCEAN COAL S.A.S. , en calidad de titular minero:
						APROBACIONES
CONTRATO DE CONCESION	DER-151	OCEAN COAL S.A.S	11	21/02/2022	AUTO PAR CALI No. 68-22	1. Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para gravas de río, correspondiente al I trimestre de 2021, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposa el certificado de retención de regalías por la empresa CEMENTOS ARGOS S.A. No. de certificado 0, por valor de TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL

CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$35.795.168), fecha: 09 de abril de 2021, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.1 Concepto Técnico PARC N° 083 del 21 de enero de 2022.

2. **Aprobar** los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para gravas de río, correspondiente al II trimestre de 2021, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposa el certificado de retención de regalías por la empresa CEMENTOS ARGOS S.A. No. de certificado 1971, por valor de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$9.412.212), fecha: 09 de julio de 2021 y comprobante de pagos ACH PSE Banco de Bogotá No. de pago: 4989860, por valor de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$8.453.518), fecha de pago: 15 de julio de 2021, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.2 Concepto Técnico PARC N° 083 del 21 de enero de 2022.

REQUERIMIENTOS

1. **REQUERIR** a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. DER-151, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, esto es por, “*el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas*” la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2021, con su respectivo soporte de pago, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.4 Concepto Técnico PARC N° 083 del 21 de enero de 2022. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se les imputa o formulen

su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma.

2. **Requerir** bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. DER-151, la presentación de la modificación y/o aclaración de la declaración de producción y liquidación de las regalías del I trimestre de 2020, ya que se presentó formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral carbón por una cantidad de 5.282,93 toneladas correspondiente al I trimestre del año 2020 y certificado de retención de regalías para el mismo periodo emitido por CEMENTOS ARGOS S.A. por una cantidad de 5.582,93 toneladas, observándose una diferencia de 300 toneladas entre la información de la declaración y la información de la retención, por lo que se recomienda su modificación y/o aclaración, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.3 Concepto Técnico PARC N° 083 del 21 de enero de 2022 y conforme a lo manifestado en los antecedentes del presente auto. Por lo tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Informar** a la sociedad titular del contrato de concesión No. DER-151, que el pronunciamiento correspondiente a la póliza de cumplimiento y a los Formatos Básicos Mineros anuales de 2019, 2020 y 2021, se realizará a través de la plataforma tecnológica Anna Minería, lo cual le será debidamente notificado, de conformidad con lo concluido en los

numerales 3.5 y 3.6 del Concepto Técnico PARC N° 083 del 21 de enero de 2022.

2. **Informar** a la sociedad titular del contrato de concesión No. DER-151, que cuenta con un saldo mayor pagado por valor de MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.662), por concepto de pago de regalías correspondientes al IV trimestre de 2020, certificado de retención de regalías por la empresa CEMENTOS ARGOS S.A. No. de certificado 1934, por valor de CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$40.305.398), fecha: 12 de enero de 2021, el cual se imputará a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC N° 083 del 21 de enero de 2022.
3. **Informar** al titular del contrato de concesión No. DER-151, que se **ACEPTA** la información presentada por la apoderada de la sociedad titular, mediante oficio radicado No. 20211001594522 del 10 de diciembre de 2021, en la cual allega respuesta al Auto PARC No. 870 del 19 de noviembre de 2021, notificado por estado PARC No. 106 del 22 de noviembre de 2021, la cual será verificada en visita de fiscalización minera, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PARC N° 083 del 21 de enero de 2022.
4. **Informar** que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – AnnA Minería, se encontró que el área del Contrato de Concesión No. DER-151, presenta superposición con:

Áreas excluibles de minería JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE POPAYÁN.
Zonificación de exclusión de la actividad minera ANOTACIÓN DE EXCLUSIÓN. PREDIO CONSEJO COMUNITARIO CUENCA DEL RIO CAUCA Y MICROCUENCA DEL RIO TETA- MAZAMORRERO. DEPARTAMENTO DEL CAUCA, MUNICIPIOS: SANTANDER DE QUILICHAO Y BUENOS AIRES. JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE POPAYÁN. AUTO INTERLOCUTORIO NO. 50 – FECHA: 4 DE FEBRERO DE 2019. PROCESO DE RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS O ABANDONADAS FORZOSAMENTE. RAD 19001-31-21-001-2018-00105-00. CUARTO: ORDENAR A LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA LA SUSPENSIÓN DEL ESTUDIO Y TRÁMITES DE SOLICITUDES DE TÍTULOS MINEROS QUE SE ENCUENTREN EN EL TERRITORIO DEL CONSEJO COMUNITARIO CUENCA DEL RIO CAUCA Y MICROCUENCA DEL RIO TETA- MAZAMORRERO, Y AQUELLOS QUE YA HUBIEREN SIDO CONCEDIDOS Y ESTUVIEREN EN ETAPA DE EXPLORACIÓN DEBEN SER CONSULTADOS A DICHA COMUNIDAD ANCESTRAL, RESPETANDO EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA CONSULTA PREVIA, ESTO HASTA TANTO SE PROFIERA LA SENTENCIA DEFINITIVA DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS TERRITORIALES A FAVOR DEL CONSEJO COMUNITARIO CUENCA DEL RIO CAUCA Y MICROCUENCA DEL RIO TETA- MAZAMORRERO, MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO Y BUENOS AIRES, DEPARTAMENTO CAUCA.
INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCION DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS - ACTUALIZACION 06/09/2019 - INCORPORADO 18/09/2019.
ZONAS MACROFOCALIZADAS Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. De acuerdo con lo concluido en el numeral 3.10 del Concepto Técnico PARC N° 083 del 21 de enero de 2022.

5. Informar que el Contrato de Concesión No. DER-151 **SI** se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del

6  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	

					<p>Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.11 del Concepto Técnico PARC N° 083 del 21 de enero de 2022.</p> <p>6. Informar a la Aseguradora Solidaria de Colombia, para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 500-46-994000000458, ha sido requerido bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <p>7. Informar que una vez evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. DER-151 causadas hasta la fecha de elaboración del concepto técnico, se indica que el titular NO se encuentra al día.</p> <p>8. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARC N° 083 del 21 de enero de 2022.</p> <p>9. Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No DER-151, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>10. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--

					DISPOSICIONES	
CONTRATO DE CONCESION	20211	XIMENA ORTIZ MEJIA, JUAN DAVID ORTIZ MEJIA Y CATALINA ORTIZ MEJIA	8	21/02/2022	AUTO PAR CALI No. 69-22	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° 20211, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los señores XIMENA, JUAN DAVID Y CATALINA ORTIZ MEJIA, en calidad de titulares mineros:</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1 APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral de recebo, correspondiente al I, II y III trimestre del año 2021, de acuerdo con lo concluido en los numerales 3.1, 3.2 y 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 087 del 21 de enero de 2022. 2 APROBAR el pago allegado mediante oficio con radicado No. 20199050381712 del 08 de octubre de 2019, por valor de UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.656.232), correspondiente al pago de la multa impuesta mediante RESOLUCIÓN NUMERO VSC-000492 DE 28 DE JUNIO DE 2019, de acuerdo con lo evidenciado en el reporte de cartera "ABONA MULTA IMPUESTA MEDIANTE RESOLUCIÓN VSC-000492 DE 28/06/2019 Y CANCELA INDEXACIÓN POR PAGO EXTEMPORÁNEO DE LA MISMA. SOLICITUD DEVOLUCIÓN RECURSOS PROPIOS RADICADO 20213210335081 DE 15/10/2021. SOPORTES DE TRASLADO REFERENCIA 13397894 DE 05/11/2021, RADICADO 20199050381712 DE 18/10/2019 Y CT-PARC-0001 DE 02/01/2020 ACOGIDO MEDIANTE AUTO PARC-004 DE 09/01/2020. SOLICITUD MEMORANDO 20219050437433 DE 24/02/2021, de acuerdo con lo concluido en el

numeral 3.10 del Concepto Técnico PARC No. 087 del 21 de enero de 2022.

REQUERIMIENTOS

1. **REQUERIR** a los titulares de la licencia de explotación No. 20211, bajo causal de cancelación de conformidad con lo contemplado en el numeral 4 del Artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es por, *“El no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en el Capítulo XXIV de este Código”* la presentación del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y soporte de pago correspondientes al Trimestres IV de 2021, toda vez que, revisado el expediente digital y consultado el Sistema de Gestión Documental SGD, no se observa su presentación, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 087 del 21 de enero de 2022. Por lo tanto, se concede un plazo de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, para rectificar o subsanar la falta, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988.
2. Requerir a los titulares de la licencia de explotación No. 20211, bajo apremio de multa conforme al artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la presentación del *Formato Básico Minero Anual 2021*, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 087 del 21 de enero de 2022. En consecuencia otorgar el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto, para la presentación de lo requerido conforme al término señalado en la misma norma.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **ACEPTAR** la información allegada por el titular de la Licencia de Explotación No. 20211, mediante oficio con radicado No. 20211001262302 del 30/06/2021 y 20211001304662 del 23/07/2021, respecto al Auto PARC **No. 257** del 27 de abril de 2021, dicha información será verificada en la próxima visita de fiscalización, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PARC No. 087 del 21 de enero de 2022.
2. **INFORMAR** a los titulares de la Licencia de Explotación No. 20211, que el pronunciamiento correspondiente a los Formatos Básicos Mineros anuales de 2019 y 2020, se realizará a través de la plataforma tecnológica Anna Minería, lo cual le será debidamente notificado, de conformidad con lo concluido en los numerales 3.5 y 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 087 del 21 de enero de 2022.
3. **INFORMAR** con respecto a la solicitud de desistimiento de integración de áreas de los títulos minero No. 20211; BKK-112 y GFA-091, que la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la ANM, proferirá pronunciamiento de fondo con relación a lo solicitado, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.9 del Concepto Técnico PARC No. 087 del 21 de enero de 2022.
4. **Informar** que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que el área del contrato de concesión No. 20211, presenta las siguientes superposiciones:

- Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZADAS 8 de diciembre de 2019.
 - INFORMATIVO – ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS – UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS – ACTUALIZACIÓN 29/09/2019. De acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.12 del Concepto Técnico PARC No. 087 del 21 de enero de 2022.
5. **Informar** que la Licencia de Explotación No.20211, se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.13 del Concepto Técnico PARC No. 087 del 21 de enero de 2022.
 6. **Informar** que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el Concepto Técnico PARC No. 087 del 21 de enero de 2022.
 7. **Informar** al titular de la Licencia de Explotación No 20211, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
 8. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

					DISPOSICIONES	
CONTRATO DE CONCESION	18449	JORGE ANIBAL PEÑA Y JUAN CARLOS PEÑA RICOS	8	21/02/2022	AUTO PAR CALI No. 70-22	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 18449, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a Jorge Anibal Peña Rico y Juan Carlos Peña Rico, titulares mineros:</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de recebo y diabasa correspondientes al II y III trimestre del año 2021, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pago, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 089 del 21 de enero de 2022. <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> Requerir a los titulares del contrato de concesión No. 18449, bajo apremio de multa conforme al artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la presentación del formato básico minero anual del 2021, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 089 del 21 de enero de 2022. En consecuencia, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para la presentación de lo requerido conforme al término señalado en la misma norma. Requerir a los titulares del contrato de concesión No. 18449, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el numeral 4 del Artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es por, <i>“El no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y</i>

regalías establecidas en el Capítulo XXIV de este Código” la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de diabasa y recebo correspondientes al trimestre IV del año 2021, toda vez que no se evidencian en el expediente, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 089 del 21 de enero de 2022. Por lo tanto, se concede un plazo de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, para rectificar o subsanar la falta, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

- 1. Informar** a los titulares del contrato de concesión No. 18449, que el pronunciamiento correspondiente a la póliza de cumplimiento y al Formato Básico Minero anual de 2019, se realizará a través de la plataforma tecnológica Anna Minería, lo cual le será debidamente notificado, de conformidad con lo concluido en los numerales 3.1 y 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 089 del 21 de enero de 2021.
- 2. Informar** que mediante los numerales 2 y 3 del Auto PARC No. 348 del 16 de junio de 2021, notificado por estado No. 36 del 17 de junio de 2021, les fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.
- 3. Informar** a los titulares del contrato de concesión No. 18449 que de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 089 del 21 de enero de 2022, una vez consultado el reporte

gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que el área del contrato de concesión No. 18449, presenta las siguientes superposiciones:

- ZONA MACROFOCALIZADA – VALLE DEL CAUCA. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO. 08/12/2019.
- ZONA MICROFOCALIZADA - VIJES: EL PORVENIR, CACHIMBAL, OCACHE, LA RIVERA, LAS FRESNEDA, CARBONERO, VI LLAMARÍA, ZONA URBANA. YUMBO: MONTAÑITAS, SAN MARCOS, SANTA INÉS, MULALO, YUMBILLO, LA BUITRERA, ZONA URBANA, ARROYOHONDO, DAPA, LA OLGA, EL PEDREGAL. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO. 29/09/2019.
- PROYECTO LICENCIADO LINEA - LÍNEA DE TRANSMISIÓN A 500 KV. SAN CARLOS-SAN MARCOS INCLUYENDO LA SUBESTACIÓN LA VIRGINIA. INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P. ISA. ACTUALIZADO. 06/10/2019.

4. Informar a los titulares del contrato de concesión No. 18449, que cuentan con la suma de CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$135) por mayor valor pagado por concepto de regalías del mineral recebo y diabasa correspondientes al II trimestre del año 2021 efectuado el día 13 de septiembre de 2021, 20210913091131 efectuada el día 13/09/2021 por la suma de \$ 650.000 M/Cte. y la suma de SEISCIENTOS VEINTI CUATRO PESOS M/CTE. (\$624) por mayor valor pagado por concepto de regalías del mineral diabasa y recebo correspondientes al III trimestre del año 2021 efectuado el día 11 de octubre de 2021, mediante transacción electrónica No. 4996100

por la suma de \$2.210.000 M/Cte., los cuales se imputaran a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 089 del 21 de enero de 2022.

5. **Informar** a los titulares del contrato de concesión No. 18449 que el cumplimiento de los requerimientos efectuados mediante Auto PARC No.525 del 11 de agosto de 2021, serán verificados en la siguiente visita de fiscalización, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 089 del 21 de enero de 2022.
6. **Informar** que según lo verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, El Contrato de Concesión No.18449 se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 089 del 21 de enero de 2022.
7. **Informar** a Seguros del Estado S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 45-43-101004399 ha sido requerido bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.
8. **Informar** que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 089 del 21 de enero de 2022.

						<p>9. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>10. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	15939	SOCIEDAD ROCALES Y CONCRETOS S.A.S	7	10/02/2022	AUTO PAR CALI No. 71-22	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° 15939, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a SOCIEDAD ROCALES Y CONCRETOS S.A.S., en calidad de titular minero:</p> <p style="text-align: center;">APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de diabasa y recebo correspondientes al trimestre II y III del año 2021, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No.088 del 21 de enero de 2022.</p> <p style="text-align: center;">REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión No. 15939, bajo causal de cancelación de conformidad con lo contemplado en el numeral 4 del Artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es por, <i>“El no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en el Capítulo XXIV de este Código”</i> la</p>

presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de diabasa y recebo correspondientes al trimestre IV del año 2021, toda vez que no se evidencian en el expediente, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No.088 del 21 de enero de 2022. Por tanto, se concede un plazo improrrogable de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, para rectificar o subsanar la falta, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988.

2. Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión No. 15939, bajo apremio de multa conforme al artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la presentación del Formato Básico Minero anual 2021, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No.088 del 21 de enero de 2022. En consecuencia, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para la presentación de lo requerido conforme al término señalado en la misma norma.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Informar** a la sociedad titular del contrato de concesión No. 15939, que el pronunciamiento correspondiente a la póliza de cumplimiento y a los Formatos Básicos Mineros anuales de 2019 y 2020, se realizará a través de la plataforma tecnológica Anna Minería, lo cual le será debidamente notificado, de conformidad con lo concluido en los numerales 3.1, 3.2 y 3.3 del Concepto Técnico PARC No.088 del 21 de enero de 2022.

2. **Informar** al titular del Contrato de Concesión No. 15939 que se acepta la información presentada mediante radicado No. 20201000908222 del 28/12/2021 respecto al trámite de sustracción de área de la reserva forestal y se le recuerda que continúe con los respectivos trámites hasta dar alcance en lo referente a la sustracción de área de la Reserva Forestal Protectora Nacional la Elvira, toda vez que dicha restricción hace parte del factor modificador ambiental, teniendo en cuenta lo concluido en los numerales 3.7 y 3.8 del Concepto Técnico PARC No.088 del 21 de enero de 2022
3. **Informar** al titular del Contrato de Concesión No. 15939, que las recomendaciones consignadas en el Auto PARC No. No. 196 del 06 de abril de 2021, serán verificadas en la próxima visita de fiscalización Integral al área del título minero, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.9 del Concepto Técnico PARC No.088 del 21 de enero de 2022.
4. **Informar** que la solicitud de prórroga del contrato de concesión para mediana minería (D 2655/88) se encuentra en trámite ante la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, con base en solicitud presentada mediante radicado No. 20199050391122 del 06 de diciembre de 2019, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.10 del Concepto Técnico PARC No.088 del 21 de enero de 2022
5. **Informar** que de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.12 del Concepto Técnico PARC No.088 del 21 de enero de 2022, una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM, se encontró que el área del contrato de concesión No. 15939, presenta las siguientes superposiciones:

ZONAS MICROFOCALIZADAS – MACROFOCALIZADAS
RESERVA FORESTAL PROTECTORA NACIONAL LA ELVIRA, RESOLUCIÓN
0258
PERIMETRO URBANO - SANTIAGO DE CALI

6. **Informar** que según lo verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, el Contrato de Concesión No. 15939 se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.13 del Concepto Técnico PARC No.088 del 21 de enero de 2022.
7. **Informar** a la Compañía Aseguradora de Finanzas S.A. – Confianza, para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza 03 DL005946 ha sido requerido bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.
8. **Informar** que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARC No.088 del 21 de enero de 2022.
9. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
10. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.


ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES
CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
VERSIÓN: 2
ESTADOS

(*) Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 21 de Febrero de 2022, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CAL**